



Nueva cuota de solidaridad:

# **Impacto en desplazamientos de trabajadores**

Febrero 2025





## La compañía hoy



**2024**  
en números:



c. **400**  
empleados



**+6000**  
clientes



**4**  
líneas negocio



**23M€**  
ingresos

# Qué es Talento & Movilidad

T&M es la unidad de negocio de Adlanter **especializada en asesoramiento y gestión de la movilidad internacional**



**Más de 1.500 expedientes al año**



**98% de expedientes aprobados**



**Éxito garantizado**

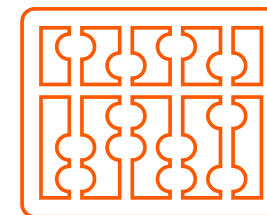


# ¿Que es la Cuota de solidaridad?



La cuota de solidaridad es una nueva cotización, que se aplicara a aquellos trabajadores que excedan la base máxima a partir del año 2025.

Esta cuota, tiene un carácter **no contributivo**. Por ello no influirá en las futuras prestaciones que reciban aquellos trabajadores a los cuales se les aplique.



# ¿Cómo se aplica la cuota de solidaridad?

Para el cálculo de la cotización solidaria, primero debemos detectar las cantidades de salario que superen la base máxima de cotización, una vez detectadas, debemos aplicar los tramos y tipos que se detallan en la siguiente tabla para el año 2025.

	€ tramo	% total de aportación	Aportación trabajador	Aportación empresa
Tramo 1	0 a 491,88€	0,92%	0,15%	0,77%
Tramo 2	491,88 a 1967,50€	1,00%	0,16%	0,84%
Tramo 3	1967,51€ en adelante	1,17%	0,19%	0,98%



# Ejemplo practico

Un trabajador que perciba un salario bruto anual de 90.000€, en 2025 tendrá que realizar las siguientes aportaciones adicionales mensualmente

	€ tramo	Total aportación	
491,88	0 a 491,88€	5€	
1.964	491,88 a 1967,50€	20€	
136	1967,51€ en adelante	2€	
		TOTAL 26€ /Mes	TOTAL 309€ /año



# Ejemplo practico

Un trabajador que perciba un salario bruto anual de 150.000€, en 2025 tendrá que realizar las siguientes aportaciones adicionales mensualmente

	€ tramo	Total aportación	
491,88	0 a 491,88€	5€	
1.964	491,88 a 1967,50€	20€	
5.136	1967,51€ en adelante	60€	
		TOTAL 84€ /Mes	TOTAL 1.081€ /año



# Ejemplo practico

Un trabajador que perciba un salario bruto anual de 90.000€, en 2045 tendrá que realizar las siguientes aportaciones adicionales mensualmente

	€ tramo	Total aportación	
491,88	0 a 491,88€	29€	
1.964	491,88 a 1967,50€	137€	
136	1967,51€ en adelante	10€	
		TOTAL 176€ /Mes	TOTAL 2.117€ /año





# Ejemplo practico

Un trabajador que perciba un salario bruto anual de 150.000€, en 2045 tendrá que realizar las siguientes aportaciones adicionales mensualmente

	€ tramo	Total aportación	
491,88	0 a 491,88€	29€	
1.964	491,88 a 1967,50€	137€	
5.136	1967,51€ en adelante	260€	
		TOTAL 526€ /Mes	TOTAL 6.317€ /año





# ¿Y si estoy desplazado?

***Convenios bilaterales/ A1***



***Orden ISM 835/2023***



***Convenio especial***



A menudo, los trabajadores desplazados al extranjero mantienen en mayor o menor medida su vinculación con su empresa, y, por tanto, con la Seguridad Social española.





# Convenios bilaterales/ A1



Los trabajadores desplazados al extranjero en aquellos países con los que existen acuerdos en materia de Seguridad Social que comprenden el desplazamiento de trabajadores:

- A todos los efectos, mantendrán su condición de alta en España.
- En caso de que les sea aplicable la **nueva cuota de solidaridad**, no habrá diferenciación con aquellos trabajadores que se encuentren en el territorio nacional.



# Orden ISM 835/2023



La orden ISM 835/2023, de reciente implantación, permite a aquellos trabajadores que, por diferentes motivos, no pueden mantener su cotización en España durante su desplazamiento al extranjero, mantener una situación de asimilación al alta.

- En caso de asimilación al alta bajo orden ISM, la base de cotización será la misma que anteriormente, no pudiéndose elegir una base inferior
- En este caso, la cuota de solidaridad será aplicable para aquellos trabajadores que excedan la base máxima

Aquellos trabajadores desplazados que queden en situación asimilada al alta soportarán la cuota de solidaridad de la misma manera que aquellos que se encuentren en España



# **Convenio especial (Orden TAS 2865/2003)**

Una de las medidas más habituales para mantener la cotización de aquellos trabajadores que han causado baja por motivo de su desplazamiento es el **convenio especial**, un acuerdo de naturaleza **voluntaria** entre dicho trabajador y la administración, con algunas peculiaridades.

- La base de cotización, en el caso del convenio especial **ordinario**, la elegirá el trabajador en el momento de su suscripción, pudiendo ser desde la mínima aplicable en ese momento, hasta un máximo del promedio de sus últimas 12 bases.
- Las cuotas las abonará el trabajador mediante cargo en cuenta; opcionalmente, la cuota podrá ser ingresada por la empresa,

Al tratarse de un importe fijo y supeditado a sus bases previas, los suscriptores del convenio especial, independientemente de la remuneración que perciban, **no estarán sujetos a la cuota de solidaridad**, ya que nunca podrán exceder la base máxima de cotización.



# Costes

De nuevo, tomando como referencia un salario de 90.000€ anuales, calcularemos el coste del convenio especial (base máxima) y la asimilación bajo orden ISM

Orden ISM 835/2023

## Convenio especial

**Base Máxima\* % cotización\*  
coeficiente reductor**

$$4.909,05 * 28,30\% * 0,94 =$$

1.306,02€/Mes

## Supuestos A y B

**Tipos del régimen  
general (empresa y  
trabajador)+ Cuota  
solidaridad**

$$(1.492,49€ + 316,66€) +  
26€ =$$

1.835,15€/Mes

## Supuestos C y D

**Contingencias  
comunes +  
MEI (empresa y  
trabajador)+ Cuota  
solidaridad**

$$(1.121,71€ + 223,36€) +  
26€ =$$

1.371,07€/Mes



¡Gracias!

Barcelona

Madrid

Bilbao

Valencia

Zaragoza

[adlanter.com](http://adlanter.com)

T +34 932 702 405

[@adlanter](https://twitter.com/adlanter)